

## DECRETO N°5 035 TEMUCO, 2 5 NOV. 2024

#### VISTOS:

1. E1 contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, por escritura pública de fecha 07 de noviembre del año 2024.

2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, de compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Área Verde Villa Renacer en Calle Luciano Fariña y Pasaje La Portada, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, Rol Único Tributario N° 76.528.587-9, por escritura pública de fecha 07 de noviembre del año 2024.

2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$74.336.246, impuestos incluidos.

3. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en el término de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr Distribución:

Dirección A. Jurídica

Unidad de Propuestas Dirección de Obras Municipales

Gestión Administrativa Gestión de Abastecimiento Depto. Ejecución de Obras

Contratista Oficina de Partes

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 5808 /2024
SEXTO BIMESTRE AÑO 2024



CONTRATO SPD MEJORAMIENTO ÁREA VERDE VILLA RENACER EN CALLE LUCIANO FARIÑA Y PASAJE LA PORTADA, TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

00872

# 

********************
*******************
EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Noviembre del año dos mil
veinticuatro. Ante mí, <b>JORGE ELÍAS TADRES HALES</b> , Abogado, Notario
Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las
Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona
jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su
Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien
Alcalde Sublogative doi: 1110112-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-
declara ser chileno, Cédula
declara ser chileno, Cédula
declara ser chileno, Cédula  Nacional de Identidad número
declara ser chileno, Cédula  Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la comuna de
declara ser chileno,  Nacional de Identidad número  ambos domiciliados en la comuna de  Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra
declara ser chileno,  Nacional de Identidad número  ambos domiciliados en la comuna de  Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra  EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, en adelante también
declara ser chileno,  Nacional de Identidad número  ambos domiciliados en la comuna de  Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra  EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación
Nacional de Identidad número  ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra  EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho
Nacional de Identidad número  ambos domiciliados en la comuna de  Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra  EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve, representada legalmente por

en la comuna de Temuco, Calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos treinta de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y uno del año dos mil veinticuatro: "SPD Mejoramiento Área Verde Villa Renacer en Calle Luciano Fariña y Pasaje La Portada, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y dos de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Empresa Constructora Grupo Signa SpA. Copia de los citados decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "SPD Mejoramiento Área Verde Villa Renacer en Calle Luciano Fariña y Pasaje La Portada, Temuco". TERCERO. Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y uno del año dos mil veinticuatro, y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y dos, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTO. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos, impuestos incluidos.

BLICO

### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

QUINTO. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento veinte días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. SÉPTIMO. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en y por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno OIRITY \

cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número uno ocho siete nueve dos cuatro WEB guion F de FinFast S.A.G.R., por la suma de tres millones setecientos dieciocho mil ochocientos doce pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro y con fecha de término el día treinta de abril del año dos mil veintiséis. DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro. DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO **ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS: La personería de don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Personería de don HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM, para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha uno de diciembre del año dos mil quince otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Ismenia Catalina Bravo Aedo, anotada en el repertorio bajo el número ocho mil novecientos treinta y seis del año dos mil quince y en certificado de personería de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. DÉCIMO TERCERO. GASTOS: Los gastos notariales derivados

### 15.215

UBLICO

NOTA

### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

MANURECIO EDUARDO CRUZ COFRÉ

NOTAF

ALCALDE ST

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

1 9 NOV 2024 200

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
THUCO

A PRESENTE COPINES TESTIMONICE EL E SU DRIGINAL CIRMO Y SELLO CON ESTA LECHA

SUMME